



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Custodia, Visitas y Alimentos
Demandante:	Leidy Patricia Espitia Niño
Niños:	Manuel David Ortiz Ospitia Karol Daniel Ortiz Ospitia
Demandado:	Manuel Geovanny Ortiz Forero
Radicación:	110013110011 2021-00721 -00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmitir

Allegado por reparto el escrito de la demanda del proceso de Custodia, Visitas y Alimentos, en la que funge como demandante la señora Leidy Patricia Espitia Niño, en representación de los niños MANUEL DAVID ORTIZ OSPITIA y KAROL DANIEL ORTIZ OSPITIA, en contra del señor MANUEL GEOVANNY ORTIZ FORERO se dispone este despacho a INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ UNIFICAR los hechos 6 y 7, que tratan de lo mismo.
- ✓ UNIFICAR los hechos 10, 12 y 14, que tratan de lo mismo
- ✓ EXCLUIR los hechos 1,2,3,4 y 15, al no servir de sustento a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. INCLUIR una relación de gastos de los dos niños, para efectos de fijar la cuota alimentaria, asimismo, en las pretensiones deberá incluir el valor de cada cuota alimentaria para cada niño.

TERCERO. INFORMAR bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de notificación del demandado, conforme al decreto 806 de 2020, el artículo 8.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en **un solo documento** con las pruebas y anexos que pretende hacer valer **en formato PDF**, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 76

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA